
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.858

Martes 19 de Enero de 2021

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1881912

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN AL LISTADO DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS
DE ARMAS Y MUNICIONES SOMETIDAS A CONTROL DE LA LEY N° 17.798
SOBRE CONTROL DE ARMAS**

(Resolución)

Núm. 3.756 exenta.- Santiago, 5 de noviembre de 2020.

Vistos:

1. El DFL N° 1/19.653, de fecha 17.Nov.2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de fecha 12.Nov.1986 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
3. El artículo 16 letra h del decreto supremo MDN.SSG.DEPTO.III N° 83 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares.
4. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, serie DNL 202 aprobado por decreto supremo (G) N° 246 de 24.Ene.1990.
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas.
7. Oficio IDIC BPCH DEL 11 (P) N°13825/470 de 14.Oct.2019.
8. Oficio IDIC BPHP DEL 11 (P) N° 6800/8238 de 9.Sep.2020.

Considerando:

La necesidad de mantener actualizada la nómina de accesorios, partes y piezas de armas de fuego y municiones que deben ser controladas en virtud de la ley N°17.798, a proposición del Instituto de Investigaciones y Control, en su función de Banco de Pruebas de Chile.

Resuelvo:

1. Apruébese la siguiente nómina actualizada de accesorios, partes y piezas de armas de fuego y municiones sujetas al control de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, como también aquellos que quedan excluidos del mismo, según se indica:

LISTADO DE ACCESORIOS PARA ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES

I. ACCESORIOS CONTROLADOS

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENO	DESCRIPCIÓN
1.	Cajón de mecanismos o armazón	Elemento donde se aloja el cañón y actúa el cerrojo y cierre, carro o corredera. Se encuentran las piezas de percusión. En el caso de los revólveres, es donde se aloja el cañón y actúa el cilindro de recámara (nuez).
2.	Cañones y subcalibres para cañones	Pueden ser de un calibre diferente al instalado en el arma y normalmente se encuentra dentro de un kit de conversión, como también puede ser de distinto largo, o igual que el cañón original de ella.
3.	Kit de conversión	Conjunto de accesorios que permiten intercambiar el calibre de un arma.
4.	Cierre	Mecanismo de bloqueo y obturación del proceso de disparo, puede ser basculante, cierre o cerrojo, de carro o corredera, oscilante u obturador lateral, estos dos últimos son típicos del revólver.
5.	Cilindro de recámara o "nuez"	Elemento utilizado en los revólveres, destinado a contener la munición y a cumplir las funciones de recámara.
6.	Mira	Elemento que permite apuntar a un objetivo. Los tipos permitidos son: <ul style="list-style-type: none"> - Miras telescópicas - Holográficas o pro-point. Los intensificadores de imagen tipo visores nocturnos, como también cámaras térmicas u otros dispositivos similares, no están permitidos para ser integrados en la configuración de las armas ya que aumentan las capacidades de tiro en ambientes con poca luz o ausencia total de ella.
7.	Culata	Elemento característico de las armas largas, utilizado para ser apoyado en el hombro del tirador. La culata que no tiene restricciones de uso es la definida como normal, sin embargo las removibles sin herramientas, plegables y abatibles no se permiten, dado que cambia la configuración y tamaño del arma.
8.	Cargador	Dispositivo de almacenamiento de munición cuya cantidad de cartuchos permitidos se define en la tabla más abajo indicada. Cada arma que utilice cargador extraíble se considera íntegra o completa cuando cuenta con un cargador en su alojamiento, siendo parte de ella. Luego, todo cargador adicional a la mencionada descripción se considera un accesorio.

TABLA DE CANTIDADES PERMITIDAS DE CARTUCHOS EN CARGADORES O TUBOS CARGADORES DE ARMAS, POR TIPO DE USO

(Accesorios Controlados)

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENO	DESCRIPCIÓN
1.	Cargador para armas de defensa personal	Rifles de percusión anular, calibre .22: hasta 15 cartuchos. Escopetas de repetición: hasta 8 cartuchos. Pistolas: hasta 19 cartuchos.

2.	Cargador para deportistas que practican la disciplina de tiro, con permiso de transporte vigente.	Fusiles: hasta 10 cartuchos. Rifles de percusión anular, calibre .22: hasta 30 cartuchos. Carabinas: hasta 14 cartuchos. Escopetas de repetición: hasta 25 cartuchos. Pistolas: hasta 33 cartuchos.
3.	Cargador para deportistas que practican la disciplina de caza, con permiso de transporte vigente.	<u>Para caza menor:</u> Conforme lo establece el Reglamento Complementario de la Ley N° 19.473 de Caza. <u>Para caza mayor:</u> Fusiles: hasta 10 cartuchos. Carabinas: hasta 12 cartuchos. Escopetas de repetición: hasta 8 cartuchos. Revólveres: hasta 7 cartuchos.

II. ACCESORIOS NO CONTROLADOS POR EL BPCH

TIPO DE ELEMENTO		
Adaptador para aparato de puntería	Arandela	Baquetas
Alzas de Mira	Bujes	Descansa percutor
Bípode o trípode	Choque o poli-choque	Cartuchera o funda
Correas porta fusil	Grilla plástica	Frenos de boca o difusor
Guardamonte	Kits de limpieza	Retenes
Disparadores	Golillas de presión	Resortes
Extractores de vainillas	Seguros y tornillos	Punto de mira
Expulsores de vainillas	Muelles	Herramientas de mantención

III. ACCESORIOS PROHIBIDOS

TIPO DE ELEMENTO	
RONI y similares para pistola	Una pistola tiene características definidas, en ese contexto es inspeccionada, definido su tipo, identificada y registrada, los accesorios que modifican su condición original, son prohibidos.

LISTADO DE ACCESORIOS PARA MUNICIONES

I. ACCESORIOS CONTROLADOS

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Cartuchos metálicos vacíos con fulminante o cápsula iniciadora	Vainilla metálica nueva sin propelente y que con su mezcla iniciadora activa, se utiliza para cargar con pólvora y bala en su boca.
2.	Cartuchos semi-metálicos capsulado para armas de cañón liso culote metálico, plástico o de cartón.	Vainilla con cuerpo cilíndrico plástico con culote metálico nueva, se utiliza para cargar con pólvora, taco y perdigones.
3.	Cartucho metálico o semimetálico sin encapsular	Cartucho nuevo, vacío sin propelente y sin capsula iniciadora, para control de cotas.
4.	Cápsula iniciadora Primers o Fulminantes (Clase 1 4S)	Unidades individuales que se utilizan para cargar y armar cartuchos, independientes de su modelo y empleo en diferentes tipos de vainillas de percusión central.
5.	Pólvora negra	Propelente normalmente usado en armas de avancarga y para fuegos de arteificio.
6.	Pólvora de base simple o doble	Propelente usado generalmente en cartuchería de armas de fuego portátiles.
7.	Puntas de bala	Control de cotas de proyectil que se coloca en la parte superior o boca de la vainilla del cartucho.

II. ACCESORIOS NO CONTROLADOS POR EL BPCH

TIPO DE ELEMENTOS	
Perdigones para cartuchos de caza	Proyectil esférico no superior a 6mm. de diámetro
Postas para cartuchos de caza	Proyectil esférico por lo general superior a 6mm. de diámetro.
Tacos para cartuchos de caza	Elementos normalmente plásticos que separan la pólvora de los proyectiles en la cartuchería.

2. La presente resolución deroga la resolución exenta DGMN N° 001171, de fecha 5.Mar.2020.

Anótese y comuníquese la presente resolución a las autoridades fiscalizadoras de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas.- Remítase la resolución original a la Ayudantía General (Centro de Mensajes) de esta Dirección General para su registro y archivo.- Carlos Viel Villarroel, Coronel, Director General de Movilización Nacional Suplente.

